CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 201-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ Y BAYRON MONTOYA OSPINA.

CONTRATISTA:	**BAYRON MONTOYA OSPINA**
CEDULA:	1.026.000.036 de Anorí – Antioquia.
PLAZO DEL CONTRATO:	Dos (02) meses contados desde el 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR:	Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos **($5.986.164).**
OBJETO:	Prestación de servicios como Conductor de Transporte Asistencial Básico TAB a los pacientes de la ESE en el vehículo asignado y al lugar que sea indicado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, por ende tales preceptos facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **GEDWIN VALENCIA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.816 de Medellín, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI,** con NIT. 890.982.138-1, nombrado mediante Decreto No. 049-2024 del 23 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 022 del 01 de abril del 2024, facultado por la Ley 100 de 1993, Ley 10 de 1990, Decreto 1876 de 1994, y el Acuerdo 004 de 2025, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra **BAYRON MONTOYA OSPINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.000.036 de Anorí – Antioquia, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conductor, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el HOSPITAL de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. **2)** Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Anorí** de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tiene como objeto y misión ser una Institución de Salud de primer nivel de atención, de

carácter público, ubicado al Nordeste del departamento de Antioquia; prestamos servicios de salud de baja y algunos de mediana complejidad con enfoque en Promoción y Mantenimiento de la Salud, para la población Anoriseña, sus familias y demás usuarios que lo requieran; orientamos nuestro quehacer en el humanismo, respeto, compromiso, integridad y confianza, a través de personal idóneo que contribuye al mejoramiento y bienestar de la población. **3)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios en reunión del comité de compras realizó el estudio previo de conveniencia y oportunidad para celebrar el contrato de prestación de conductor. **5)** Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos con personal suficiente o calificado, para la prestación de los servicios de conductor. **6)** Que se trata de un contrato de prestación de servicios (TITULO V - CAPITULO I CLASES DE CONTRATO. - NUMERAL 5 E.C) (CAPITULO II REQUISITOS GENERALES DE LOS CONTRATOS – Art 22 E.C) numeral 1, del Estatuto de Contratación o Acuerdo No. 004 de 2025; por tanto, procedemos a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral o jurídica, utilizando sus propios medios se compromete para con **EL HOSPITAL** a prestarle sus servicios como Conductor de Transporte Asistencial Básico TAB a los pacientes de la ESE en el vehículo asignado y al lugar que sea indicado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica. **SEGUNDA – VALOR HONORARIOS.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes hemos establecido como contraprestación al servicio prestado, la suma de **Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos ($5.986.164).** este valor incluye costos directos e indirectos que impliquen la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA – SUJECIÓN DE PAGOS.** El Hospital atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al rubro presupuestal No. 2450209001 denominado "OPS y Contratos de Servicios Personales". Certificado de disponibilidad presupuestal No. 632 y Registro presupuestal No. 823. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La E.S.E realizará dos (02) pagos por valor de Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ochenta y Dos Pesos ($2.993.082) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2026. Los pagos se realizarán una vez cumplidas las actividades programadas en el mes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, previa presentación de: A) La

cuenta de cobro. B) Informe de Actividades con soportes. C) Comprobante de pago a la seguridad Social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL (riesgo 3) sobre el 40% de los ingresos, como mínimo – sobre el SMLMV) y D) El acta de supervisión por parte del supervisor del contrato. **QUINTA – PLAZO**. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente durante Dos (02) meses contados desde el 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. **Parágrafo:** No obstante, la E.S.E. podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización y perjuicios de ninguna índole. **SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado se obliga a: **1.** Prestar servicio de transporte asistencial básico a pacientes de la ESE. **2.** Cumplir con las normas de tránsito. **3.** Hacer un uso adecuado de los implementos destinados para la ejecución de las actividades. **4.** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas a cumplir con sus actividades. **5.** Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. **6.** Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad. **7.** Velar por el uso adecuado de los equipos y elementos que se le asignen, evitando su pérdida o deterioro. **8.** Prestar el servicio en la forma adecuada acorde al manual de procesos y procedimientos, guías y protocolos implementados por la institución. **9.** Cumplir a satisfacción con el objeto y las actividades contratadas. **10.** Velar por su seguridad y la del paciente acatando la política de seguridad del mismo y el manual de bioseguridad de la E.S.E. **11.** Asumir los costos por concepto de transporte, alojamiento, alimentación, Impuestos nacionales y locales, y pagos al Sistema de Seguridad Social, en pensiones, salud y riesgos profesionales. **12.** Usar los elementos de protección personal correspondiente. **13.** Responder por el inventario asignado; el buen estado, el aseo diario, la buena presentación y el adecuado funcionamiento de los vehículos reportando oportunamente a la Administración la falla de los mismos. **14.** Realizar la prestación del servicio de forma respetuosa tanto con los usuarios internos y externos de la E.S.E. **15.** Responder por el traslado y entrega oportuna y en buenas condiciones de documentos, insumos y muestras de laboratorio a la ciudad de Medellín, así mismo recoger y entregar correctamente los que vienen para la entidad. **16.** Diligenciar adecuadamente los formatos y registros de los traslados asistenciales. **17.** Desarrollar de manera objetiva y con observancia de los procesos y procedimientos del hospital (especialmente traslado asistencial básico), manual de bioseguridad, plan de emergencias internas y externas, político de respeto y buen trato, manual de misión médica y política de seguridad

del paciente. **18.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en desarrollo del objeto contractual conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos, según lo establecido en numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. **19.** Realizar aseo al garaje y mantener organizada el área de parqueo. **20.** Realizar las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo y ejercer el autocuidado en todas las actividades. **21.** Atender las comunicaciones internas impartidas por el supervisor y coordinador de área. **22.** Ejecutar las actividades contractuales haciendo revisión y control de combustible, frenos, revisión general del vehículo. **23.** Participar en las reinducciones que programe la entidad, acorde a las nuevas directrices normativas que apliquen a la entidad. **24.** Realizar registro de combustible en cada salida de los vehículos. **25.** Realizar registro preoperacional antes de cada salida de los vehículos. **26.** Notificar inmediatamente cualquier falla que se presente en el vehículo al coordinador. **27.** Presentar orden de servicios cada que el vehículo requiera reparación en el taller. **28.** Prestar el servicio de transporte de personal de la entidad, hacia las brigadas de salud, actividades extramurales y a otros municipios según lo requerido. **29.** Realizar control de los insumos para el mantenimiento de los vehículos y procurar siempre contar con stock. **30.** Al finalizar la vigencia del presente contrato realizar acta de entrega con todos los procesos que se manejan en el área y entregar el formato de paz y salvo firmado por todas las dependencias que tengan incidencia en la ejecución de sus actividades contractuales. **31.** Recibir amablemente las auditorias que se realicen en cumplimiento de sus obligaciones. **32.** Las demás que le sean asignadas acorde a su perfil. **SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL. A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA. **D)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Hospital. **OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Hospital de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados por el objeto de este contrato no infringen, ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o

industrial, o cualesquiera otros derechos legales de terceros. **NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre la información de toda índole como administrativo, financiero, tecnológico y/o médico-científico de propiedad del Hospital, a la cual tenga acceso o se entere durante la ejecución del contrato, obligación indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del mismo; o en caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Así mismo respetar el derecho a la intimidad de los pacientes o clientes del Hospital, conforme con el artículo 15 de la Constitución Política y leyes que lo regulen. **DÉCIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA – SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, acreditará por medio de copia el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), requisito indispensable para el pago de los servicios prestados. **DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre las partes no existirá relación laboral alguna, por cuanto EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia. **DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes por terminación anticipada, o si existiera un saldo a liquidar, de lo contrario no habrá necesidad de liquidar según el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **DÉCIMA CUARTA – CLAUSULA PENAL.** Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte DEL CONTRATISTA, tiene como consecuencia el pago del equivalente al 30% del valor total del contrato al contratante como cláusula penal. **DÉCIMA QUINTA – DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o motivos de interés público debidamente verificado, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEXTA – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito el Hospital. **DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Hospital por los daños causados con ocasión de la violación o el

incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, y a mantener indemne al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de sus obligaciones laborales asumidas frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato se hará en reunión mensual y estará a cargo de la Técnica Administrativa, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones. **DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los documentos a continuación relacionados harán parte integrante de este contrato (art. 13, E.C.): **A)** Copia de cedula de ciudadanía DEL CONTRATISTA. **B)** Registro Único Tributario -RUT-. **C)** Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. **D)** Declaración de bienes y servicios. **E)** Hoja de vida de la función pública -SIGEP-. **F)** Fotocopia de la tarjeta profesional o documento que haga sus veces, actas de Grado o Diplomas que acrediten su idoneidad laboral. **G)** Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social. **H)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **I)** Certificado curso Primeros Auxilios intensidad de 40 Horas (vigente). **J)** Certificado Manejo de vehículos de emergencia 40 Horas (vigente). **K)** Certificado Manejo Defensivo (certificado teórico-práctico). **L)** Copia Licencia de conducción B1-C1 Vigente y Sin infracción de tránsito. **VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de pagos a la seguridad social. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS.** Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. y a los estudios previos, para la presente contratación no se estima pertinente la solicitud de constitución de pólizas al contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** El contratista, con la firma del presente contrato, se hace responsable de cualquier infracción de tránsito que sea interpuesta bajo su conducción de alguno de los vehículos de la E.S.E Hospital. Una vez en firme la multa, el contratista deberá cancelar los dineros correspondientes por la sanción impuesta. Se constituye en una causal de terminación del contrato, de manera unilateral por parte del hospital, la renuencia del contratista a cancelar el dinero

de multas interpuestas a este, en el desarrollo de sus actividades contractuales. El contratista autoriza que, el contratante, retenga el dinero correspondiente al pago de multas, con cargo al pago final de los honorarios del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO.** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Anorí (Antioquia).

Para constancia se firma en Anorí Antioquia, al primer (01) días del mes de noviembre de 2026

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Bayron montoya
BAYRON MONTOYA OSPINA
C.C 1.026.000.036
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORI Y BAYRON MONTOYA OSPINA

Hoy 01 de noviembre de 2026, el Representante Legal de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí, una vez revisados y aprobados los documentos exigidos en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del contrato de la referencia de común acuerdo con EL CONTRATISTA hemos acordado: dar inicio al contrato de prestación de servicios **No. 201-2026**, por valor de **Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos ($5.986.164).** Con una vigencia que se extiende desde el 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y tiene como objeto por parte del contratista; la prestación de servicios como Conductor de Transporte Asistencial Básico TAB a los pacientes de la ESE en el vehículo asignado y al lugar que sea indicado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Dada en Anorí Antioquia, al primer (01) días del mes de noviembre de 2026.

GEDWIN VALENCIA RAMOS
C.C 71.688.816
CONTRATANTE

Bayron Montoya
BAYRON MONTOYA OSPINA
C.C 1.026.000.036
CONTRATISTA

Anorí, 01 de noviembre de 2026

Señora:
DURLEY HERNANDEZ HOYOS
Técnica Administrativa
E.S.E Hospital San Juan De Dios De Anorí

Asunto: Notificación supervisión del Contrato Prestación de Servicios No.201-2026

Cordial saludo;

Me permito informarle que usted ha sido designada como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios **No.201-2026** suscrito entre la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí y el Señor **BAYRON MONTOYA OSPINA**, y para el correcto ejercicio de sus obligaciones como supervisora relaciono la información del contrato así:

CONTRATISTA: BAYRON MONTOYA OSPINA
CÉDULA: 1.026.000.036 de Anorí – Antioquia.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO: Dos (02) meses contados desde el 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR: Cinco Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro Pesos **($5.986.164).**
OBJETO: Prestación de servicios como Conductor de Transporte Asistencial Básico –TAB- a los pacientes de la ESE en el vehículo asignado y al lugar que sea indicado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.
FORMA DE PAGO: Prestación de servicios como Conductor de Transporte Asistencial Básico TAB a los pacientes de la ESE en el vehículo asignado y al lugar que sea indicado por la ESE Hospital San Juan de Dios de Anorí, y las demás actividades que le sean encomendadas acorde con su perfil acogiéndose a los procesos institucionales enmarcados en la plataforma estratégica.

Sus obligaciones como supervisora son:

- Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.

- Revisar y exigir al contratista la información que estime pertinentes al buen cumplimiento de las actividades.
- Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato.
- Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato.
- Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas.
- Autorizar cambios accidentales en la ejecución del contrato, siempre y cuando beneficien EL HOSPITAL.
- Participar en las mediciones, entregas finales y elaboración de informes.
- Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia.
- Las demás actividades que específicamente se le señalen en el contrato.

Con la cuenta de cobro del contratista debe aportar el acta de supervisión con las respectivas observaciones a la que haya lugar.

Cordialmente,

GEDWIN VALENCIA RAMOS
Gerente
E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí

Recibe:

DURLEY HERNANDEZ HOYOS
Técnica Administrativa
E.S.E Hospital San Juan de Dios de Anorí